

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas en la forma ordenada en las sentencias de primera y segunda instancia, así:

En favor de la DEMANDADA	
Agencias en Derecho (Fl. 221 vto - C01)	\$ 8.281.160
Agencias en Derecho (archivo electrónico No. 015 - Apelación)	\$ 1.755.606
TOTAL	\$ 10.036.766

Son: DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L.

Medellín, 14 de abril de 2021



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario - Responsabilidad médica
Demandante	Claudia Patricia Loaiza Quintero y otros
Demandado	Luis Fernando Barrera Restrepo y Patricia Moll Agudelo
Radicado No.	05001-31-03-009-2010-00158-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 36 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 20 de 4 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA